

# PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

## CONTADURIA GENERAL - ÁREA DE SUELDOS & LIQUIDACIONES

### INFORMACION PARA INGRESANTES

<https://www.jusentrerios.gov.ar/tramites-contaduria-general-2/>

#### PARA PERCIBIR HABERES EN CUENTA EXISTENTE (NBERSA)

- Si Ud. tiene cuenta sueldo en NBERSA y desea percibir haberes en ella, debe solicitarlo a [contaduria-sueldos@jusentrerios.gov.ar](mailto:contaduria-sueldos@jusentrerios.gov.ar) cuando toma posesión del cargo, autorizando la acreditación y adjuntando CBU. Caso contrario, la Contaduría le abrirá una cuenta en NBERSA. Para mayores información puede consultar <https://www.jusentrerios.gov.ar/tramites-contaduria-general-2/>

#### PARA DESIGNAR BENEFICIARIO SEGURO DE VIDA LEY 11.049

- El seguro de vida es obligatorio para el personal activo del Estado Provincial con estabilidad en el cargo. El descuento es automático en recibo de haberes por **Código 510**. En caso de no tener estabilidad, puede adherir solicitando el descuento a [contaduria-sueldos@jusentrerios.gov.ar](mailto:contaduria-sueldos@jusentrerios.gov.ar). Para designar beneficiario, debe dirigirse a la oficina del SISER en Casa de Gobierno PB Oficina 4. Por más datos: <https://portal.entrerios.gov.ar/pf/buscador/tramite?2409>

#### PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

Enviar al correo [asignacionesfamiliares@jusentrerios.gov.ar](mailto:asignacionesfamiliares@jusentrerios.gov.ar) la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de la asignación familiar requerida (matrimonio/unión convivencial registrada/embarazo-prenatal/nacimiento-adopción/hijo/hijo discapacitado).
- Documentación que acredite la asignación: acta de nacimiento/de matrimonio/unión convivencial registrada/de adopción/etc. En el caso de embarazo, presentar certificado médico visado por médico judicial de la jurisdicción. En el caso de matrimonio/unión convivencial registrada pueden solicitarlo ambos agentes.
- Cuando se trate de solicitud de asignación familiar por hijo/s, deberá acompañar: **a)** declaración jurada de que el otro progenitor no ha solicitado ni cobra asignación familiar, AUH u otro subsidio por el menor y **b)** certificación negativa de ANSES que puede generar desde: <https://www.anses.gob.ar/consultas/certificacion-negativa>

#### PARA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

Enviar al correo [contaduria-sueldos@jusentrerios.gov.ar](mailto:contaduria-sueldos@jusentrerios.gov.ar) la siguiente documentación:

- Certificación original o fotocopia debidamente autenticada expedida por el Área de Recursos Humanos (o su equivalente) del organismo público donde Ud. cumplía funciones. Dicha certificación deberá contener los siguientes datos:
  - a. Fecha exacta de ingreso y egreso (día, mes, año) del organismo.
  - b. Antigüedad reconocida con aportes al sistema previsional.
  - c. Uso de licencias sin goce de haberes y duración (en caso de existir).
  - d. Situación de revista al momento del cese (suplente, contratado, planta permanente, etc.).
  - e. Motivo del cese (despido, renuncia, retiro voluntario, etc.)

## **PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

### **CONTADURIA GENERAL - ÁREA DE SUELDOS & LIQUIDACIONES**

- f. Sistema previsional o Caja de Jubilaciones a la cual se realizaron los aportes previsionales.
- g. Si al momento de la desvinculación percibió, o no, indemnización. En caso afirmativo, consignar la base del cálculo.
- h. En caso de ser una empresa del estado, acreditar documentalmente que el Estado es accionista mayoritario (>del 50%).
- i. En el caso de desempeños docentes en Entre Ríos, deberá presentar la certificación que emite el CGE con la inscripción "Certificación de Servicios para presentar a Otros Organismos". De no contar con dicha certificación por ser docente de escuela privadas, deberá presentar: 1) certificado de la institución educativa privada intervenido (sellado) por el área competente del CGE y 2) Declaración Jurada de Compatibilidad cuyo modelo podrá solicitar al correo [contaduria-sueldos@jusertreros.gov.ar](mailto:contaduria-sueldos@jusertreros.gov.ar)

#### **AGENTES OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL**

- Conforme Ley Nº 3.886 están obligados a presentar en esta Contaduría la declaración jurada patrimonial (en sobre cerrado) los Jueces, Fiscales, Defensores, Secretario y quienes sean personas Habilitadas del Poder Judicial. Para consultar normativa y Formulario: <https://www.jusertreros.gov.ar/tramites-contaduria-general-2/>

#### **AGENTES ALCANZADOS POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, Provincias y Ministerios Públicos nombrados a partir del **01.01.2017** según **Ley Nº 20.628** y modificatorias (texto ordenado por Decreto PEN Nº 824/2019).

El agente alcanzado debe informar deducciones y pluriempleo a través de la página de AFIP [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) ingresando con su CUIT y su clave fiscal al servicio **SIRADIG TRABAJADOR - FORMULARIO 572 WEB** y completar lo que corresponda:

- Al inicio de cada año calendario y cuando se produzcan modificaciones en los datos:
  - Datos personales: apellido, nombre y domicilio
  - Datos del empleador o empleadores indicando cual es el agente de retención: CUIT, denominación, razón social
  - Detalle de las personas a su cargo (cónyuge, hijos, etc.) que pueda deducir de corresponder conforme la ley de impuesto a las ganancias.
- En forma mensual, cuando se produzcan los hechos
  - Las remuneraciones y descuentos de otros empleadores cuando se trate de pluriempleo
  - Los conceptos deducibles por montos mensuales: (personal casas particulares, servicios y herramientas con fines educativos, cuotas medico asistencial, honorarios servicios asistencia médica y paramédica, etc.)
- Hasta el 31 de marzo del año siguiente al que se declara (fecha límite):
  - La información antes mencionada actualizada hasta diciembre del año que se declara.
  - Los pagos a cuenta (pago a cuenta moneda extranjera) y otras retenciones que se hayan efectuado
  - Las ganancias de ajustes retroactivos de haberes.

Para mayor explicación puede consultar los instructivos: <https://www.afip.gob.ar/572Web/> y <https://www.jusertreros.gov.ar/tramites-contaduria-general-2/>